

3^a
se avrán de citar, y reconocer si tienen la estatura de cinco pies completos, con anchura de espaldas correspondiente, y pierna proporcionada para resistir el peso, y la fatiga: en inteligencia, de que no siendo así, deberán reemplazarse con otros, los que al tiempo de la entrega se hallaren, que no tengan las mencionadas circunstancias.

5 Si entre los Mozos solteros, y hábiles para el servicio de la Guerra, se reconociere que ay algunos de mal vivir, que por inquietos, y holgazanes, no son para atender à las obligaciones de sus casas, ò familias, y cuidar del trabajo de sus haciendas, siendo antes de perjuicio en ellas, y en los Pueblos; podrán las Justicias comprehenderlos en el numero de los que deben dár por Sorteo: bien entendido, que si no procediesen en esto con rectitud, y justificacion, y se probare, que por particulares fines, y por librar algunos de los que huviessen sido sorteados, se valen de este arbitrio, (que para mayor alivio les permito) serán castigados severamente, y estarán obligados las Justicias à poner otro en su lugar à su costa, y con las condiciones precisas de la Quinta: à cuyo fin, y para escusar toda queixa, se escogerán estos, antes de proceder al Sorteo de los que se necesitan para completar el numero que se les señalare.

6 A las Ciudades concedo asimismo por esta vez la facultad de elegir los hombres, que les pertenezca dár por la Quinta, con la precisa circunstancia de ser naturales de la misma Ciudad, y no desertores, y con las calidades de edad, robustez, y estatura prevenida, y de quedar responsables de los que diessen, como las demás Villas, y Lugares.

7 Si en los hombres que diessen las Villas, y Lugares se encontrassen algunos desertores, no podrán admitirse en el numero de su repartimiento, y deberán poner otros en su lugar, entregandose los dichos desertores à la disposicion del Inspector de aquella Provincia, para que los dirija à sus Cuerpos.

8 Sucediendo en semejantes ocasiones de Quintas, que para evadirse de ellas, desde que se tiene la noticia, hasta su total cumplimiento, se ausentan muchos Mozos de sus Pueblos, y los mas ociosos, y vagabundos buscan su vida en las Ciudades, y Lugares grandes, ò Poblaciones inmediatas, haciendo el perjuicio à los que sin ausentarse esperan su suerte en sus mismos Pueblos: Mando à los Corregidores, y Justicias de ellos, hagan